



Municipalidad de Ballesteros

República Argentina 15

2572 BALLESTEROS - Tel. y Fax 0535-93223

(Departamento Unión - Provincia Córdoba)

O R D E N A N Z A N° 157/93
E L HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS FUNCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1.-ADHIERESE La Municipalidad de Ballesteros a las disposiciones del Código Alimentario Nacional, Ley n° 18.284, / sus modificatorias y complementarias.-

Art. 2.-Las infracciones a las disposiciones del Código Alimentario Nacional serán sancionadas con multas, decomiso / de los efectos o mercaderías en infracción, clausura temporal, / total o parcial, del establecimiento y suspensión o cancelación de la autorización de elaboración, comercialización y/o expendio de los productos en infracción.-

Las multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre TREINTA Y TRESCIENTOS pesos.-La clausura será de un mínimo de TRES a un máximo de DIEZ días.-

Art. 3.-El Departamento Ejecutivo reglamentará esta Ordenanza / en lo que resulte pertinente.-

Art. 4.-Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-



[Signature]
MARIO ESTEBAN BARRA
Presidente
[Signature]
MARIANO B. BOCCONI
Vocal

[Signature]
RICARDO WALTER ARIAS
Vice Presidente 1º
[Signature]
OLEGIO JOSE GIORDANO
Vocal

[Signature]
ERNESTO SEGUNDO PERALTA
Vice Presidente 2º
[Signature]
JUAN CARLOS ASEF
Vocal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE. / /
DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS, DPTO. UNION, PCIA. DE CORDOBA
A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES. - - - - -